ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes del nivel central de la Rama Judicial.

1. Actividad por desarrollar

La actividad se orienta a salvaguardar la vida ante el evento de una urgencia o emergencia médica que se presente, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

De esta manera, establecer área y/o zona protegida, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, para todos los servidores, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de la Rama Judicial.

Para prestar un servicio acorde a las necesidades de la entidad es oportuno clasificar el mismo, teniendo en cuenta el tamaño, el número de población judicial y visitantes de las sedes de la siguiente forma:

Descripción del servicio (sedes Tipo A)	Sedes
Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida, deberá estar disponible para la entidad, y atender los requerimientos en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios, usuarios y cualquier visitante. El contratista deberá poner a disposición de la entidad en sitio el siguiente personal:	Nivel Central (Palacio de Justicia Calle 12 /-65) DEAJ -calle 27 Edificio ITAÚ (Pisos 2, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y sótanos)

Profesional en Enfermería con entrenamiento en BLS y ACLS soporte vital básico y avanzado con Registro vigente en Rethus Tarjeta profesional Experiencia: Un (1) año en atención de urgencias o dos (2) años en atención hospitalaria O **Tecnólogo** en atención prehospitalaria, o tecnólogo en enfermería con entrenamiento en BLS y ACLS soporte vital básico y avanzado con Registro vigente en Rethus Experiencia: Dos (2) años en atención de urgencias o tres (3) años en atención hospitalaria. O **Técnico laboral auxiliar en enfermería** con entrenamiento en BLS y ACLS soporte vital básico y avanzado con Registro vigente en Rethus Experiencia: Tres (3) años en atención de urgencias o Cuatro (4) años en atención hospitalaria. Este recurso humano deberá permanecer en la sede de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Nota: En todo caso, el supervisor podrá asignar otra sede del área de cobertura para la prestación del servicio del auxiliar de enfermería, en el evento en que se cierre la Sede o en razón a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, el Gobierno Nacional o Distrital	

Descripción del servicio (sedes Tipo B)	Sedes
Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida, deberá estar disponible para la entidad, y atender los requerimientos en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios, usuarios y cualquier visitante.	Kaysser 1 - escuela judicial (pisos 2,3 y 4) Bolsa de Bogotá (pisos: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) Sede anexa (pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) Edificio AKL (piso 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12) Almacén Paloquemao (Pisos 1,2,3, s1) Av. Chile Torre D (Pisos del 1 al 11, S1, S2, S3,) Torre B (Piso 9) Can tenemos personal en un piso 2 Oficinas 1 Archivo Virrey (Piso 2 consejo de estado y piso 3 corte constitucional) Ultraserfinco (Corte suprema) Consejo de estado Carrera 8 (Ver direcciones en anexo sedes de ejecución)

2. Glosario

Emergencia médica	Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o declaratoria de emergencia sanitaria u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud. Dichos servicios de salud son de baja y mediana complejidad y no requieren habilitación ni reporte de novedad, ni serán objeto de verificación, hasta que se normalice la situación lo cual corresponde evaluar a la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.
Urgencia médica	Alteración de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la prestación inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. El servicio debe ser prestado las 24 horas del día.
Soporte Vital Básico	Se define como la atención no invasiva que se hace a un paciente y que debe incluir la valoración primaria, manejo ventilatorio básico de la vía aérea, oxigenoterapia, la desfibrilación automatizada externa, la contención de hemorragias, la inmovilización y el traslado de pacientes
Soporte Vital Avanzado	Se define como la atención invasiva y no invasiva que se hace a un paciente y que debe incluir valoración primaria y secundaria, manejo ventilatorio básico y avanzado de la vía aérea, oxigenoterapia, la desfibrilación automatizada externa, reconocimiento electrocardiográfico, la contención de hemorragias, la inmovilización, el traslado de pacientes la reposición de volumen y administración de medicamentos
Línea de orientación médica:	Es prestado por personal médico calificado entrenado 24 horas al día, prestando atención y resolviendo inquietudes relacionadas con temas de salud, el uso del servicio, apoyo previo a la llegada del paciente a la Institución que le prestará el servicio al paciente dentro de la red de prestadores.
Atención prehospitalaria	Servicio de salud responsable de las actividades, procedimientos, intervenciones terapéuticas prehospitalarias, encaminadas a prestar atención de urgencias a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y hasta su traslado hacia un prestador de servicios de salud que garantice su atención. Puede incluir acciones de apoyo al salvamento y rescate Cuenta con equipo específico de respuesta inicial que cumple con los criterios que le sean aplicables de la Resolución 3100 de

	2019 y adicionalmente cuenta con: 1. Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o profesional de la medicina. 2. El talento humano en salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado Cuya modalidad de prestación de servicio es extramural y telemedicina - prestador remisor
Servicio de transporte asistencial	Es el servicio de salud donde se realiza el traslado y se brinda atención oportuna y permanente al paciente en ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas, Los traslados de pacientes en ambulancia están indicados en los casos en que bajo criterio del profesional Medico se requiera la continuidad en la institución hospitalaria. Esto se da cuando se requiere observación médica, realización de ayudas diagnósticas, evaluación por especialistas, cirugía u hospitalización para abordaje o tratamiento Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial. Este es el que implica directamente la atención prehospitalaria
Transporte Ambulancia básica	Unidad de intervención de complejidad baja que presta servicio de transporte terrestre con equipo específico de respuesta inicial que cumple con los criterios que le sean aplicables de la Resolución 3100 de 2019 y adicionalmente cuenta con: 1. Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico. 2. Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo, expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente. Cuya modalidad de prestación de servicio es extramural y telemedicina - prestador remisor
Transporte Ambulancia medicalizada	Unidad de intervención de complejidad mediana que presta servicio de transporte terrestre con equipo de respuesta avanzado que cumple con los criterios que le sean aplicables de la Resolución 3100 de 2019 o la que le modifique o adicione y adicionalmente cuenta con: 1. Coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que puede ser profesional de la medicina o profesional de la enfermería. 2. La ambulancia cuenta con la siguiente tripulación: • Profesional de medicina. • Profesional de enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de

	enfermería. • Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente. • El personal profesional de la salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado. • El personal técnico o auxiliar cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico Cuya modalidad de prestación de servicio es extramural y telemedicina - prestador remisor

3. Especificaciones Técnicas Esenciales

La empresa que preste el citado servicio debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes al grupo de ATENCION INMEDIATA, en los siguientes servicios:

Para las sedes con servicio tipo A:
1105 atención prehospitalaria
1103 transporte asistencial básico
1104 transporte asistencial medicalizado

Para las sedes con servicio tipo B:
1103 transporte asistencial básico
1104 transporte asistencial medicalizado

Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad *EXTRAMURAL*

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: En caso de figuras asociativas la habilitación podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

2. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana y dentro de la vigencia del contrato, según la complejidad de la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier visitante que se encuentre dentro de las instalaciones de las sedes objeto del contrato.

Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

- Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.
  Tiempo de atención: Inmediato, garantizando el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica

- Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los veinte (20) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.
  Tiempo de atención: No debe superar los veinte (20) minutos

- Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.
  Tiempo de atención: No debe superar los treinta (30) minutos

- Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente
  Tiempo de atención: No debe superar los sesenta (60) minutos

- Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano
  Tiempo de atención: No debe superar los noventa (90) minutos

El oferente deberá contar con la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contrarreferencia con la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.

3.	Certificar mediante documento suscrito por el representante legal la idoneidad del recurso humano conforme los estándares de talento humano establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las exigencias propias de la Entidad, según la complejidad de la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, empleados, funcionarios, contratistas, proveedores, judicantes, practicantes universitarios, usuarios y cualquier visitante que se encuentre dentro de las instalaciones de la sede durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana Adicionalmente, deberá acreditar que el personal médico asistencial al servicio de la sede judicial, cuenta con póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura por daños ocurridos como consecuencia del ejercicio de la profesión por actos negligentes, impericias, imprudencias, errores u omisiones
4.	Trasladar al paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención asistencial de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico. **Nota**: En casos en qué la clasificación del triage sea I ó II la entrega del paciente debe ser de médico a médico.
5.	Contar con medio de transporte para el traslado de personal asistencial no destinado al transporte de pacientes que cumple con los requisitos de movilización exigidos por las autoridades de tránsito. Adicionalmente el medio de transporte no destinado al transporte de pacientes cuenta con: • Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE. • Sistema de alerta visual y sonora. • Identificación institucional. • Chaleco reflectivo para el talento humano.
6.	El medio de transporte para el traslado de personal asistencial, no destinado al transporte de pacientes debe contar con: • Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos con fecha de vencimiento vigente. • Resucitador pulmonar manual. • Succión. Mediante aspirador • Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo • Batería. • Laringoscopio con hojas rectas y curvas, cuando el talento humano del servicio se preste con profesional de la medicina. • Maletín básico para manejo de trauma que cuenta con: Gasas, Compresas, Vendas de gasa, Vendas de tela, vendas elásticas de varios tamaños, dos torniquetes para el control de hemorragias, Inmovilizador cervical adulto (multi-talla), dos mantas térmicas o aluminizadas; férulas rígidas o maleables para la sujeción de extremidades

• Maletín para examen físico, que cuenta con los siguientes equipos biomédicos: Fonendoscopios (adulto); Tensiómetros (adulto) Termómetro clínico, Equipo de órganos de los sentidos con baterías de repuesto, glucómetro, lámpara portátil (linterna), tijeras corta-todo, guantes desechables y estériles, mascarillas o tapabocas desechables, gafas de bioprotección, baja lenguas, y oxímetro En cuanto a procesos prioritarios, el prestador debe cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios conforme lo establece la Resolución 3100 de 2019, o la que lo adicione modifique o complemente y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada: • Manejo de urgencias prehospitalarias. • Atención en salud de pacientes con problemas y trastornos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas. • Medicamentos, equipos biomédicos y dispositivos médicos en los procedimientos que se realicen En cuanto a Historia clínica, el prestador debe cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios conforme lo establece la Resolución 3100 de 2019, o la que lo adicione modifique o complemente y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada: • Tarjetas de clasificación de multitud de lesionados. • Registro con el nombre de los pacientes atendidos que cuenta con la siguiente información: Fecha, Hora, Origen. Tipo de servicio. Nombre del personal que atiende el servicio, evolución y manejo del paciente y Nombre institución receptora.
7. Acreditar mediante Copia impresa de la tarjeta de propiedad de los vehículos o documento equivalente, si estos se encuentran a nombre de una persona diferente del representante legal, adicionalmente anexar documento de autorización del propietario donde indique que los vehículos harán parte de la capacidad instalada del servicio ofertado • Copia impresa del certificado de revisión técnico – mecánica o documento equivalente cuando aplique de conformidad con las normas que regulan la materia • Copia impresa de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de transito • Copia impresa de póliza de Responsabilidad civil ampliada de los vehículos ofertados
8. Disponer para la atención de urgencias y emergencias de la sede judicial de una flota de ambulancias básicas o medicalizadas, debidamente habilitadas por la secretaria de salud correspondiente, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado de la siguiente manera: **<u>Transporte en ambulancia terrestre básica</u>** Cuenta con: Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

	Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo, expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente **Transporte en ambulancia terrestre medicalizada** Coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que puede ser profesional de la medicina o profesional de la enfermería. La ambulancia cuenta con la siguiente tripulación: • Profesional de la medicina. • Profesional de la enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería. • Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente. • El personal profesional de la salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado. • El personal técnico o auxiliar cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.
9.	Garantizar la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contrarreferencia con la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes para la atención de urgencias y emergencias de la sede judicial, con los siguientes Acuerdos de nivel de servicio: • *Triage I*: Atención Inmediata, garantizando el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica • *Triage II:* El tiempo de atención no debe superar los veinte (20) minutos, garantizando el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica de la sede judicial • *Triage III:* El tiempo de atención no debe superar los treinta (30) minutos, garantizando el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica de la sede judicial • *Triage IV:* El tiempo de atención del personal médico asistencial no debe superar los sesenta (60) minutos. El médico que realice la valoración determinará si por la condición del paciente amerita el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica de la sede judicial ó a la red de prestación de servicios de la EPS con la que cuente el funcionario, servidor judicial, contratista o visitante • *Triage IV:* El tiempo de atención del personal médico asistencial no debe superar los noventa (90) minutos.
10.	Contar con una línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por profesionales de la salud calificados y entrenados para suministrar las orientaciones

requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.
11. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.
12. Realizar periódicamente exámenes como glucometría, peso, talla, toma de frecuencia cardiaca, tensión arterial, saturación de oxígeno, que permitan un diagnóstico precoz efectivo, la prevención y el control enfermedades metabólicas y cardio vasculares de los servidores judiciales los cuales no generaran un costo adicional al contratante. (Aplica exclusivamente para **Servicio sedes Tipo A**)
13. Garantizar que el personal asignado por turno no supere las 12 horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996.
14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
15. Afiliar y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del personal que asigne para la prestación del servicio ante las entidades correspondientes.
16. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
17. Efectuar la disposición final de los residuos que genere en la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad sobre la materia
18. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Consejo Superior de la Judicatura y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente
19. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
20. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los asuntos a su cargo
21. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
22. Mantener durante la vigencia del contrato la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y cumplir con la normatividad vigente que le corresponde, de acuerdo con los tipos de servicios contratados, cuyos documentos soporte podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato
23. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, el cual será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato.
24. Tener cobertura en eventos especiales (reuniones fuera del Área Protegida) para los servidores judiciales de nivel central en sedes diferentes a las de la entidad, dentro del área de cobertura del contratista, para lo cual la entidad deberá informar previamente al contratista el lugar del evento.
25. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones

	paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente
26.	Generar contenido informativo sobre la prestación del servicio en material digital e impreso como plegables, flayers, pendones o cualquier otra modalidad que motive y asegure que los servidores judiciales reconozcan la modalidad de prestación, líneas telefónicas, y mecanismos para acceder al servicio
27.	Entregar tanto en medio físico (etiqueta adhesiva, plegable, etc.) como virtual un instructivo o guía para utilizar los servicios en caso de una urgencia y/o emergencia
28.	.
29.	Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

4. Informes

- Entregar mensualmente un informe en medio magnético en el formato INFORME DE ATENCIONES AREA PROTEGIDA, que contenga la caracterización de las atenciones del área protegida, indicando por sede judicial el consolidado de atenciones por mes junto con el No de atenciones, motivo de consultas, tipo de consulta, atenciones que generaron traslado en ambulancia, motivo de atención primeros auxilios, clasificación. En el servicio sedes Tipo A además deberá entregar un informe consolidado de Seguimiento y Control de signos vitales

- Entregar al supervisor del contrato mensualmente un informe de avance en formato Excel con los siguientes registros: seccional, municipio, sede, datos de identificación de cada servidor judicial, sexo, edad, teléfono de contacto, resultado de cada uno de los paraclínicos practicados, registro de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades, valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, tensión arterial, oximetría; diagnóstico presuntivo, clasificación de triage, nombres y documento de profesional o tecnólogo APH responsable del traslado, tiempo de respuesta, tipo de ambulancia, Institución prestadora de servicios de salud receptora del servidor, fecha, hora de ingreso a IPS de referencia, nombre del acompañante, profesional que acepta el ingreso (En caso que haya sido remitido) así como la conducta a seguir (Triage IV y V).

- Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado de la prestación del servicio, la estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de

Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura

- Los resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales, ante la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.